San Lorenzo del Campo Grande, 21 de octubre del 2022.-

Dictamen INFONA UOC Nº 59/2022

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, con el objeto de acreditar los criterios para la 2° Renovación de Contratos de Locación de las Oficinas Regionales de Caaguazú y San Pedro Sur – I.D 386183, en atención a la proximidad del cumplimiento de la vigencia de los contratos pertinentes.

ANTECEDENTES DE LA RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE:

Según Resolución INFONA N° 632/2020 del 20 de noviembre de 2020, se autoriza la suscripción de los contratos de locación de inmuebles, conforme al siguiente detalle:

Contrato N°	OFICINA REGIONAL	PROPIETARIO	CANON MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	MONTO TOTAL
20/2020	O.R. SAN PEDRO SUR	ROBERTO JARA MELLO	2.500.000	12	30.000.000
21/2020	O.R. DE CAAGUAZU	MARIA BELEN PERALTA TRINIDAD	3.100.000	12	37.200.000

Conforme a la cláusula quinta de los contratos pertinentes, ambos tienen una vigencia de 12 meses contados a partir del 23 de noviembre de 2020, siendo su culminación el 23 de noviembre del 2021.

Según Resolución N° 720/2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, se autoriza la primera renovación de contratos de locación de inmuebles correspondientes a las Oficinas Regionales de San Pedro Sur y Caaguazú, conforme al siguiente detalle:

Contrato N°	OFICINA REGIONAL	PROPIETARIO	CANON MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	MONTO TOTAL
34/2021	O.R. SAN PEDRO SUR	ROBERTO JARA MELLO	2.500.000	12	30.000.000
35/2021	O.R. DE CAAGUAZU	MARIA BELEN PERALTA TRINIDAD	3.100.000	12	37.200.000

Conforme a la cláusula quinta de los contratos pertinentes, ambos tienen una vigencia de 12 meses contados a partir del 23 de noviembre de 2021, siendo su culminación el 23 de noviembre del 2022.

José González Villalba
Unidad Operativa de Contrataciones
INFONA

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – PARAGUAY

Según Memorándum DA N° 110/2022, de fecha 01/06/2022, solicita la conformidad de los propietarios para la 2° renovación de los contratos de locación correspondientes a las Oficinas Regionales citadas con anterioridad.

Al respecto, conforme a lo solicitado, se recepcionan las siguientes documentaciones:

- Oficina Regional de San Pedro Sur: presenta la conformidad del propietario para la renovación pertinente, según Memorándum N° 143/2022, presentado por la Oficina Regional de San Pedro Sur.
- Oficina Regional de Caaguazú: presenta la conformidad del propietario para la renovación pertinente, según correo electrónico remitido en fecha 04 de octubre del 2022.

DISPOSICIONES LEGALES:

Art. 47° de la Ley 2051/03:

En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.

3° Párrafo del Art. 98 del Decreto N° 2992/2019:

La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por 2 periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrán contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato.

Art. 20° de la Resolución DNCP N° 4441/2021 - Renovación de contrato:

El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda.

ANALISIS:

Por lo tanto, en atención a la necesidad institucional de renovar el contrato de locación, considerando que sería la 2° renovación y teniendo en cuenta las disposiciones legales y la conformidad presentada por los propietarios para la renovación de los contratos citados en las mismas condiciones pactadas originalmente, esta UOC no encuentra impedimentos legales ni circunstanciales para realizar la 2° renovación pertinente.

Ruta Nacional PY02 "Mcal. José Félix Estigarribia" Km. 10 ½ - San Lorenzo, Paraguay – (595-21) 570-516 al 19 - Int. Nº 10006
www.infona.gov.py – uocinstitutoforestalnacional@outlook.com

José González Villalba
Unidad Operativa de Contrataciones
INFONA

mecip 2015

Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".

CONCLUSION.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Unidad Operativa de Contrataciones acredita las circunstancias y los criterios aplicables a la 2° Renovación de Contrato, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4441/2021 y eleva a consideración de la M.A.I., la solicitud de renovación de locación de inmueble, en las condiciones mencionadas en este Dictamen, conforme al siguiente detalle, salvo mejor parecer de la superioridad:

Contrato N°	OFICINA REGIONAL	PROPIETARIO	CANON MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	MONTO TOTAL
20/2020	O.R. SAN PEDRO SUR	ROBERTO JARA MELLO	2.500.000	12	30.000.000
21/2020	O.R. DE CAAGUAZU	MARIA BELEN PERALTA TRINIDAD	3.100.000	12	37.200.000

.....

Sr. José Darío González Villalba
Encargado Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones